



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: dpe EX-2021-21551114- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-21551114- -GDEBA-DPTLMIYSPGP y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, se propicia la aprobación de la Recepción Provisoria de la obra “LMT 13,2 kV Casalins – Pila y Vinculaciones; LMT 33 kV San Clemente – G.La valle, E.T. 33/13,2 kV 1,5 MVA en G. Lavalle” adjudicada a la empresa BAUBER S.A., mediante Resolución N°885/16 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y suscripto el contrato en Noviembre de 2016;

Que se agrega Resolución RESOL-1666-GDEBA-MYSGP que otorgó una ampliación del plazo de la obra (orden N°4) y Actas de Neutralización y Reinicio de Plazo en órdenes 5, 6, 7 y 8;

Que a orden N°9 se agrega Nota de Pedido N°115 de la contratista, de fecha 3/07/2021, mediante la cual solicita la Recepción Provisoria de la obra en cuestión;

Que a orden N°13, se aduna NO-2021-19328602-GDEBA-DPEMIYSPGP, que contiene el Acta de Recepción Provisoria de la obra referida, suscripta en fecha 4 de julio de 2021;

Que a orden N° 14 obra informe de la Inspección de Obra de esta Dirección, en el cual manifiesta que no se ha propiciado la aplicación de multas por ningún concepto, así como tampoco otras afectaciones sobre garantías oportunamente presentadas por la contratista y no existen Certificados de Obra pendientes de pago;

Que se aduna a orden N°16, Resolución RESOL-2020-714-GDEBA-DPCLMIYSPGP por la cual se aprobó la modificación de la obra en cuestión;

Que a orden 17, la Dirección de Proyectos y Obras estima que correspondería aprobar la Recepción Provisoria total de la Obra, aclarando que no se registraron deficiencias -Art. 50 Ley 6021- y manifestando que consecuentemente nada obstaría al comienzo del plazo de garantía, conf. Art. 52, tercer párrafo, Ley 6021;

Que de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (orden N°25), lo informado por la delegación de la Contaduría General de la Provincia (orden N°29) y la vista del señor Fiscal de Estado (orden N°29), procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en virtud a lo establecido en los artículos 49, 53 y 54 de la Ley N° 6021;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Recepción Provisoria de la obra “LMT 13,2 kV Casalins – Pila y Vinculaciones; LMT 33 kV San Clemente – G.La valle, E.T. 33/13,2 kV 1,5 MVA en G. Lavalle”, celebrada mediante acta suscripta el 4 de Julio de 2021, entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa BAUBER S.A, la cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar la devolución de las Pólizas de Garantía de Anticipo Financiero y Fondo de Reparación presentadas por la contratista.

ARTICULO 3°.- Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Inspección de Obra para su notificación a la empresa BAUBER S.A. Cumplido, archivar.